



Negociado
SERVICIOS SOCIALES
Asunto: **CONVENIO FIRMADO - CONVENIO FUNDACIÓN SAN MARTÍN PARA GESTIÓN DE AYUDAS DE EMERGENCIA EN MATERIA DE VIVIENDA**

Documento
SSC13106UK

Expediente
AYT/8684/2019

Código de Verificación:



1V502H2B261M4E2F0KPA

CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE AVILÉS Y LA FUNDACION SAN MARTÍN PARA LA GESTIÓN Y CONCESION DE LAS PRESTACIONES SOCIALES ECONOMICAS DE EMERGENCIA EN MATERIA DE VIVIENDA

En Avilés a 30 de octubre de 2019

REUNIDOS

De una parte:

Doña María Virtudes Monteserín Rodríguez, alcaldesa de Avilés, cargo para el que fue elegida en sesión plenaria de este Ayuntamiento celebrada el día 15 de junio de 2019, actuando en nombre y representación de la citada entidad que tiene su domicilio en la Plaza de España n.º 1 de Avilés y CIF P3300400C, en uso de las facultades que resultan del artículo 21.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Y de otra:

Don Juan Carlos Guerrero García, en calidad de Vicepresidente de FUNDACIÓN SAN MARTÍN cargo aceptado en documento privado el 25 de julio de 2019 ante el Notario D. Luis Sobrino González

INTERVIENEN

En virtud de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades y atribuciones que cada una de las personas tiene conferidas para poder convenir y obligarse en nombre de las instituciones y ámbitos que representan,

EXPONEN

1. Que la Carta de Derechos Fundamentales de la Unión Europea de 7 de diciembre de 2000 con el fin de combatir la exclusión y la pobreza, en su artículo 32 "reconoce y respeta el derecho a una ayuda social y a una ayuda a la vivienda para garantizar una existencia digna a toda persona que no disponga de recursos suficientes, según las modalidades establecidas por el Derecho comunitario y las legislaciones y prácticas nacionales".
2. Que la Constitución Española atribuye la competencia en materia de asistencia social, a través del artículo 148.1.20, a las Comunidades Autónomas, que han ido promulgando, en el marco de sus estatutos, Leyes de Servicios Sociales.

Ayuntamiento de Avilés



Negociado
SERVICIOS SOCIALES
Asunto: **CONVENIO FIRMADO - CONVENIO FUNDACIÓN SAN MARTÍN PARA GESTIÓN DE AYUDAS DE EMERGENCIA EN MATERIA DE VIVIENDA**

Documento
SSC13106UK

Expediente
AYT/8684/2019

Código de Verificación:



1V502H2B261M4E2F0KPA

3. Que igualmente, el artículo 25.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, señala como competencia municipal la “evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.
4. La Ley 1/2003, de 24 de febrero, de Servicios Sociales, en ejercicio de la competencia que la Constitución Española atribuye a las Comunidades Autónomas en su artículo 148.1.20., se atribuye a la Administración Local la titularidad y gestión de los Servicios Sociales Generales. El artículo 11 de la misma, establece como funciones de éstos, entre otras, las de gestionar prestaciones de emergencia social.
5. Que dicha Ley establece en su Título IV, al definir las prestaciones del Sistema Público, artículo 19 “ a efectos de lo dispuesto en la presente Ley son prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales los servicios, las intervenciones técnicas, los programas y las ayudas destinadas al cumplimiento de los fines del mismo”. Asimismo en su artículo 30 habla de situaciones de emergencia social “las medidas individuales o familiares en situaciones de emergencia tienen como objetivo paliar de una manera urgente y temporal las situaciones de necesidad surgidas como producto de problemática diversa”.
6. Que asimismo, la citada Ley del Principado de Asturias 1/2003, de 24 de febrero, de Servicios Sociales, establece en su artículo 8 que las Administraciones Públicas competentes en materia de servicios sociales, con el fin de mejorar la eficacia de la gestión pública y la atención a las personas usuarias, podrán delegar o encomendar la prestación o gestión de sus servicios o establecer convenios de colaboración de conformidad con los instrumentos previstos en el ordenamiento jurídico..
7. Que el Convenio entre la Consejería de Servicios y Derechos Sociales del Principado de Asturias y la Agrupación formada por el Ayuntamiento de Avilés y el Ayuntamiento de Illas para el desarrollo de las prestaciones básicas del sistema público de servicios sociales (Plan Concertado 2016) en su cláusula décima dispone que “La Entidad Local se compromete a regular la concesión de ayudas de emergencia mediante ordenanza municipal(...)”.
8. Que con fecha 24 de agosto de 2017 se publica en el Boletín Oficial del Principado de Asturias la Ordenanza reguladora de los criterios y procedimiento de gestión y concesión de prestaciones sociales económicas de emergencia del Ayuntamiento de Avilés, cuyo artículo 8 recoge, como unas de las prestaciones de emergencia de cobertura básica, las de vivienda.
9. Que la Fundación San Martín, legalmente constituida como entidad sin ánimo de lucro, en el Artículo 9 de sus estatutos se especifica que es, a los efectos de previsto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, un medio propio personificado e instrumental del Ayuntamiento de Avilés y tiene, según resulta



Negociado
SERVICIOS SOCIALES
Asunto: **CONVENIO FIRMADO - CONVENIO FUNDACIÓN SAN MARTÍN PARA GESTIÓN DE AYUDAS DE EMERGENCIA EN MATERIA DE VIVIENDA**

Documento
SSC13I06UK

Expediente
AYT/8684/2019

Código de Verificación:



1V502H2B261M4E2F0KPA

de sus Estatutos, plena capacidad para facilitar información y colaboración en la concesión de ayudas económicas a la vivienda destinadas a personas con mayores dificultades.

10. Que con fecha 15 de abril de 2016 se firmó el Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Avilés y la Fundación San Martín como entidad colaboradora para la gestión de las subvenciones relativas a Garantía Habitacional que el Ayuntamiento convoque de forma ordinaria anualmente.
11. Que las partes firmantes coinciden que es más conveniente tanto para la gestión como para la planificación de necesidades futuras, que todas las ayudas en materia de vivienda se concentren en una misma entidad, sin que ello suplante ni menoscabe las tareas propias de los Servicios Sociales Municipales y sus profesionales.

En consecuencia, por lo expuesto, con objeto de formalizar la colaboración en el desarrollo de la actividad indicada, las partes ACUERDAN suscribir el presente convenio de conformidad con las siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

1. El presente convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Avilés y la Fundación San Martín, para la Gestión y Concesión de las Prestaciones Sociales Económicas de Emergencia previstas en la Ordenanza reguladora de los criterios y procedimiento de gestión y concesión de prestaciones sociales económicas de emergencia del Ayuntamiento de Avilés (BOPA 24 de agosto de 2017)
2. La Fundación San Martín actuará en nombre y por cuenta del Ayuntamiento de Avilés en la concesión de las antedichas ayudas económicas, entregando y distribuyendo los fondos públicos a las personas beneficiarias, así como colaborando en la gestión de las prestaciones sociales económicas.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LA FUNDACIÓN SAN MARTÍN

La Fundación San Martín deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- A someterse a las actuaciones de comprobación que respecto de la gestión de los fondos municipales pueda efectuar el Ayuntamiento de Avilés, así como de cualesquiera otras de comprobación y control financiero, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones citadas.

Ayuntamiento de Avilés



Negociado
SERVICIOS SOCIALES
Asunto: **CONVENIO FIRMADO - CONVENIO FUNDACIÓN SAN MARTÍN PARA GESTIÓN DE AYUDAS DE EMERGENCIA EN MATERIA DE VIVIENDA**

Documento
SSC13106UK

Expediente
AYT/8684/2019

Código de Verificación:



1V502H2B261M4E2F0KPA

- Llevar los libros y registros contables necesarios para facilitar la adecuada justificación de las ayudas y para la comprobación del cumplimiento de las condiciones de concesión.
- Justificar adecuadamente los fondos recibidos para la concesión de las ayudas objeto de este convenio en cada anualidad. La justificación, contendrá una relación de las personas beneficiarias de las Prestaciones, conforme a los modelos IN010 e IN011 de las Bases de Ejecución del Presupuesto vigentes, además de un anexo donde se detallen las Prestaciones denegadas y la causa de denegación de las mismas. La justificación anual se presentará antes del 31 de marzo del ejercicio siguiente. Las cantidades que resultasen inaplicadas, serán objeto de reintegro en la aplicación presupuestaria de origen de los fondos.
- Informar los supuestos en los que procede el inicio de reintegro de los fondos percibidos por las beneficiarias en el caso de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas en la Ordenanza Reguladora.
- Disponer de una cuenta específica a su nombre para la percepción de estos fondos del Ayuntamiento de Avilés con destino al Programa "Ayudas de Emergencia de Vivienda". A esta cuenta no podrán aplicarse operaciones que no estén vinculadas al objeto del presente convenio, lo cual permitirá un mejor control por parte del Ayuntamiento de Avilés.
- Custodiar la documentación de las personas beneficiarias y llevar a cabo el tratamiento de todos los datos personales de las mismas de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- Disponer de personal y material necesario para el desarrollo de este convenio.
- Llevar a cabo la tramitación de las ayudas conforme al procedimiento regulado en la cláusula cuarta del presente convenio y la Ordenanza Reguladora.

TERCERA.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE AVILÉS.

Son obligaciones del Excmo. Ayuntamiento de Avilés:

1. Mantener a través de los Servicios Sociales Municipales una colaboración estable con la Fundación San Martín de cara a posibilitar una ejecución eficaz y eficiente de la concesión de las Prestaciones Sociales Económicas de emergencia en Materia de Vivienda.
2. Informar a través de las Zonas Básicas de Distrito de los Servicios Sociales Municipales de las ayudas establecidas en la Ordenanza reguladora, facilitando a



Negociado
SERVICIOS SOCIALES
Asunto: **CONVENIO FIRMADO - CONVENIO FUNDACIÓN SAN MARTÍN PARA GESTIÓN DE AYUDAS DE EMERGENCIA EN MATERIA DE VIVIENDA**

Documento
SSC13I06UK

Expediente
AYT/8684/2019

Código de Verificación:



1V502H2B261M4E2F0KPA

las personas interesadas tanto el modelo de solicitud, como cuanta orientación sea necesaria para la tramitación de la misma.

- Facilitar a la persona solicitante, o a la Fundación San Martín en su delegación por autorización de ella, toda documentación y certificados que pueda emitir el Excmo. Ayuntamiento de Avilés recogidos en la Ordenanza Reguladora
- Comunicar a la Fundación San Martín sobre aquellas personas beneficiarias que no cumplen con los compromisos sociales asumidos con las Zonas Básicas de Distrito de los Servicios Sociales Municipales.
- Abonar a la Fundación San Martín la cuantía total de los fondos, a gestionar por ella, que se transferirá a la cuenta específica abierta al efecto cuando haya tenido lugar la aprobación del presente convenio de colaboración al programa referido.
- Abonar a la Fundación San Martín, en concepto de subvención y con cargo a los fondos percibidos, el 5% del importe ejecutado en el Programa para exclusivo destino de gastos de funcionamiento y gestión relacionados con la concesión de las ayudas, los cuales deberán ser justificados por la entidad colaboradora de igual forma que el resto de los fondos percibidos.
- El **importe** de estas prestaciones económicas de emergencia en materia de vivienda, dentro del programa de ayudas municipales de acción social, se fija inicialmente en la cantidad de 60.000 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 171 23110 48000 "Ayudas económicas Acción social", sin perjuicio de que este importe pueda aumentar en función de la necesidad de ayudas a conceder, a solicitud de la FSM y mediante resolución municipal, siempre que exista crédito en la aplicación citada.

CUARTA.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LAS PRESTACIONES SOCIALES DE EMERGENCIA REGULADAS EN EL PRESENTE CONVENIO.

1. PERSONAS BENEFICIARIAS

Podrán ser beneficiarias de las prestaciones sociales económicas de emergencia en materia de vivienda reguladas en este convenio, todas aquellas personas que cumplan y acrediten los requisitos establecidos en la Ordenanza reguladora de los criterios y procedimiento de gestión y concesión de prestaciones sociales económicas de emergencia del Ayuntamiento de Avilés.

2. FASE DE RECEPCION DE DOCUMENTACIÓN

- La Fundación San Martín deberá recibir la documentación remitida por los Servicios Sociales Municipales y tramitarla de conformidad con el presente



Negociado
SERVICIOS SOCIALES
Asunto: **CONVENIO FIRMADO - CONVENIO FUNDACIÓN SAN MARTÍN PARA GESTIÓN DE AYUDAS DE EMERGENCIA EN MATERIA DE VIVIENDA**

Documento
SSC13I06UK

Expediente
AYT/8684/2019

Código de Verificación:



1V502H2B261M4E2F0KPA

convenio y la Ordenanza reguladora, requiriendo, en su caso, a la persona interesada, la subsanación de documentación.

3. INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

- Los trabajos administrativos para la concesión de estas subvenciones se llevarán a cabo por la Fundación San Martín, siguiendo la Ordenanza reguladora y consistirán en realizar de oficio, cuantas actuaciones estimen necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deberá formularse el informe propuesta de resolución, que deberá ser validado por la persona responsable del Programa de Atención e Intervención Social y Comunitaria, según lo previsto en la Ordenanza reguladora.

4. RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

- El órgano competente para resolver será el titular de la Concejalía con competencias en materia de Servicios Sociales
- La resolución deberá contener los extremos previstos en el artículo 25 de la Ordenanza reguladora y se notificará a las personas interesadas en los términos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5. PAGO Y JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

- El pago de la prestación social de emergencia a las personas beneficiarias así como la justificación de la misma se realizará en la forma establecida en el artículo 29 de la Ordenanza reguladora.

QUINTA.- SEGUIMIENTO Y CONTROL

Con el fin de asegurar una adecuada coordinación en todas las cuestiones relacionadas con el convenio y el cumplimiento de las previsiones del mismo, se constituye una comisión mixta a la que corresponde la vigilancia y control del cumplimiento del convenio y que resolverá los problemas de interpretación que pudieran plantearse.

La Comisión estará integrada por el titular de la Concejalía con competencias en materia de Servicios Sociales, el titular de la Dirección-Gerencia de Fundación San Martín y la persona titular de la Jefatura de los Servicios Sociales Municipales.

Son funciones de la Comisión supervisar y evaluar la ejecución del convenio y en especial:

- a) La interpretación y cumplimiento del convenio,
- b) La supervisión de las labores desarrolladas,
- c) La resolución de los conflictos que pudieran plantearse y

Ayuntamiento de Aviles



Negociado
SERVICIOS SOCIALES
Asunto: **CONVENIO FIRMADO - CONVENIO FUNDACIÓN SAN MARTÍN PARA GESTIÓN DE AYUDAS DE EMERGENCIA EN MATERIA DE VIVIENDA**

Documento
SSC13106UK

Expediente
AYT/8684/2019

Código de Verificación:



1V502H2B261M4E2F0KPA

d) La realización de cualesquiera otras actuaciones de coordinación que se estimen necesarias.

SEXTA.- VIGENCIA.

El plazo de vigencia del presente Convenio comprende desde la fecha de su firma hasta el 1 de octubre de 2023, si bien sus efectos se retrotraen al 2 de octubre de 2019.

En cualquier momento antes de la finalización de dicho plazo las partes podrán acordar su prórroga, en los términos del artículo 49 de la LRJSP, o su extinción.

La modificación del Convenio requerirá acuerdo de los firmantes.

SÉPTIMA.- RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, rigiéndose en su interpretación por el ordenamiento jurídico-administrativo y estando su objeto excluido del ámbito de la contratación pública, de conformidad con el artículo 6.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En prueba de conformidad, las partes firman el presente Convenio, por duplicado en el lugar y fecha del encabezamiento